

CONGRESO
232



Sección *Administrativa*

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto . _____

Noviembre 16-17-

1825-

1825
fe
No de 825

No 351

Dictamen de la Comision de Legistac.ⁿ Varios ala acta Cele-
brada p.^{ra} el Consejo. Se. desconsentir dictas de sus individuos quando
no den la debida asistencia

~~Amo. 48~~

En la S. A. O. 16 de novbre.

et C.

El Consejo Propio, p.^a albia al Chasid.
los sueldos que gozan sus individuos quando no
asisten a las sesiones en la de Ayta ha acordado:
q^o todo el q^{se} asistiere por mas de quatro dias
quando las sesiones son continuas, no gane sueldo
alg.^o desde el q^{se} le conceda, q^o debiera ser por
cada falta. Quando se sea concedida por solo
quatro dias gozara del sueldo, pero si excedien-
de este termino se le suspendera desde Ayta ade-
lante. Si llegare a faltar sin licencia del Con-
sejo, o sin poner en conocimiento de todo el motivo
q^o q^{se} falta, no ganara dicha Ayta, desde la
primera dia que faga defecto de asistencia. En
los otros en q^o el Consejo debe tener dos sesio-
nes ordinarias por semana el q^{se} faltare
a una sin dar parte al Consejo del por que
dim.^{to} q^o viene p.^a no beneficiarlo desde esta
fecha la en que asista no goza de sueldo
y con licencia solo podra faltar a una se-
sin ganando su sueldo. Se librara q^o la-
tencia vista de las faltas q^o tengan sus in-

dividiendo, segun queda dispuesto, dando Cuenta
al Consejo en la Ses.ultima de cada uno
p.^o y Calificada por este, la Remita ala
Sala del G^o y de ord. de este Sup.^{mo}
Poder se es comunicada p.^o esta Intellig.

S. J. Nov. 26 de 1825.

A. C.

Vicente
Martinez

Greg. Guerrero
Jefe

La Comision de puntos Constituc.
S. J. Nov. 26 de 1825.

Manuel
S. J. C.

Agonides
S. J. C.

A. S.

La Acta que el Consejo ha celebrado sobre desmon-
tar Dietas a sus individuos que no den la debida
asistencia a las Sesiones, es a juicio de la Comision
de puntos Constitucionales a quien mandarteis

2
3
pasarla, el objeto de una ley: La formacion de
ellas, o toca exclusivam^{te} segun el Artículo 55, de
la Constitucⁿ. del Estado; y de consiguiente debe-
ria devolverse al mismo Consejo sin aprobacion; y
pero como una Disposicion Legislativa sobre el as-
unto de la Acta citada, es util y necesaria, para
evitar en lo posible las frecuentes faltas de los indi-
viduos de aquel Cuerpo, y lo acordado por ellos pare-
ce arreglado a la razon y justicia, la Comision
concluye con proponer que se sirva admitir a
discusion la Acta de que se habla, formando
una Ley de los Articulos que contiene, como adic-
cional al reglamento interior del expresado Cuerpo.

Sala de la Comision. San José Noviembre 17,
de 1825.

Romero
P. Guerrero

Abaxado
Secret^o

Se le sirvió la discusion p^a la S^a Hija
S. Jose Nov. 19, de 1825.

S^a Lect^a

S^a Lect^a